



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5981**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de octubre de 1982.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.575, del 8 de octubre de 1982.

**Ministerio de Economía**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y

Artículo 1°.- Con vigencia al 1 de enero de 1982, derógase el penúltimo párrafo del inciso 2° del artículo 11 de la Ley N° 5.524, modificada por la Ley N° 5.916.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza